

8 18

**Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo**  
**ABOGADO**

**Notaría**  
**Cuarla**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



**Oficina:**  
5 de Junio s/n y Orozco  
**Telf.:** 2 944 112  
**Telefax:** 2 968 280  
**Dom.:** 2 370 011  
**Riobamba-Ecuador**



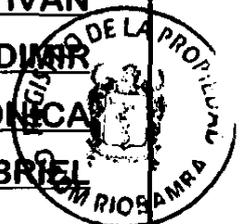
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

**ESCRITURA No. 17635.**

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA: COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE  
S.A.**

**Copias dadas: 1ra, 2da y 3ra.**

**En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de  
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES  
TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE (2.012), ante mí,  
Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público  
Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: JAIME CESAR  
GARCIA RODRIGUEZ, estado civil casado, FABIAN PATRICIO  
GALLEGOS REAL, estado civil soltero; ABEL IGNACIO  
GALLEGOS ABARCA, estado civil divorciado, SOFIA NATALIA  
GALLEGOS REAL, estado civil soltera; NATALI DEL ROCIO  
ZUÑIGA ZUÑIGA, estado civil soltera, CARLOS GUALBERTO  
GRANIZO ALBAN, estado civil soltero; JORGE ENRIQUE  
RODRIGUEZ VÁSCONEZ, estado civil divorciado; MARTHA  
CECILIA PRIETO ALULEMA, estado civil casada; NANCY AYDE  
HERNANDEZ HERNANDEZ, estado civil casada; MAURO IVAN  
GAVILANEZ HERNANDEZ, estado civil casado; LENIN VLADIMIR  
LOOR CEDEÑO, estado civil casado; MARCIA VERONICA  
GARCIA MANZANO, estado civil soltera; MARCO GABRIEL**



*Dr. Marcelo Aulla Erazo*

1 MANZANO HERNANDEZ, estado civil casado; EDIN CRISTOBAL  
2 MANZANO HERNANDEZ, estado civil casado; y FAUSTO  
3 RODRIGO BAEZ BARRAGAN, estado civil casado, todos por sus  
4 propios derechos y el último además como mandatario del  
5 Ingeniero FAUSTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA, estado civil  
6 casado, conforme consta del poder general celebrado el doce de  
7 Octubre del dos mil doce, ante el Notario Sexto del Cantón  
8 Portoviejo, documento cuya copia se acompaña como  
9 habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad,  
10 ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad, hábiles e idóneos  
11 para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas  
12 cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a  
13 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta  
14 que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR  
15 NOTARIO.- En el registro de escrituras a su cargo, sírvase  
16 incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía  
17 Anónima de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
18 COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte los señores:  
19 JAIME CESAR GARCIA RODRIGUEZ, estado civil casado,  
20 FABIAN PATRICIO GALLEGOS REAL, estado civil soltero; ABEL  
21 IGNACIO GALLEGOS ABARCA, estado civil divorciado, SOFIA  
22 NATALIA GALLEGOS REAL, estado civil soltera; NATALI DEL  
23 ROCIO ZUÑIGA ZUÑIGA, estado civil soltera, CARLOS  
24 GUALBERTO GRANIZO ALBAN, estado civil soltero; JORGE  
25 ENRIQUE RODRIGUEZ VÁSCONEZ, estado civil divorciado;  
26 MARTHA CECILIA PRIETO ALULEMA, estado civil casada;  
27 NANCY AYDE HERNANDEZ HERNANDEZ, estado civil casada;  
28 MAURO IVAN GAVILANEZ HERNANDEZ, estado civil casado;  
29 LENIN VLADIMIR LOOR CEDEÑO, estado civil casado; MARCIA  
30 VERONICA GARCIA MANZANO, estado civil soltera; MARCO



1 GABRIEL MANZANO HERNANDEZ, estado civil casado; EDIN  
2 CRISTOBAL MANZANO HERNANDEZ, estado civil casado; y  
3 FAUSTO RODRIGO BAEZ BARRAGAN, estado civil casado, todos  
4 por sus propios derechos y el último además como mandatario  
5 del Ingeniero FAUSTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA, estado civil  
6 casado, conforme consta del poder general celebrado el doce de  
7 Octubre del dos mil doce, ante el Notario Sexto del Cantón  
8 Portoviejo, documento cuya copia se acompaña como  
9 habilitante, quienes libre y voluntariamente convienen en  
10 celebrar la constitución de una Sociedad Anónima. SEGUNDA:  
11 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran  
12 que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía  
13 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
14 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las  
15 partes, y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO  
16 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. Para sus actividades esta compañía,  
17 además de las disposiciones establecidas en la Constitución  
18 Política de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y otras  
19 disposiciones legales aplicables y pertinentes a este caso, estará  
20 sujeta a su propio estatuto social el mismo que es del siguiente  
21 contenido: TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y  
22 PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.- EI  
23 nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE  
24 TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE  
25 S.A., de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio en la  
26 ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de  
27 Chimborazo, pero podrá establecer agencias o sucursales en  
28 varios lugares del país o fuera de ella, previa resolución de la  
29 Junta General de Accionistas para lo cual deberá observar lo  
30 previsto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.

*Dr. Marcelo Aulla Eraz*

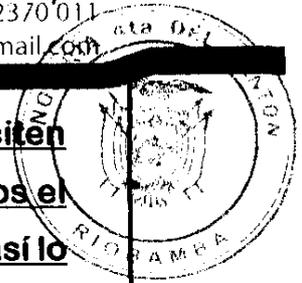
1 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se  
2 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel  
3 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica  
4 del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
5 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos  
6 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social  
7 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y  
8 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto  
9 social ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la  
10 Compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la  
11 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro  
12 Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar  
13 su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la  
14 forma prevista en la ley y en el presente estatuto. TITULO II. DEL  
15 CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-  
16 El capital social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO  
17 SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A. es de OCHOCIENTOS  
18 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 800,00) y  
19 está dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de  
20 diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$10,00) de  
21 valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 80  
22 pagado en su totalidad. ARTÍCULO QUINTO.- VARIACIONES DEL  
23 CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por  
24 resolución de la Junta General de Accionistas legalmente  
25 convocada para el efecto, previo cumplimiento de los pertinentes  
26 requisitos legales y estatutarios. Las escrituras  
27 correspondientes serán suscritas por el representante Legal de  
28 la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud  
29 de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.  
30 ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los



1 certificados provisionales y los títulos definitivos serán Firmados  
2 por el Presidente y Gerente General o por quienes le subroguen  
3 legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones y  
4 las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de  
5 acciones y accionistas de la Compañía y firmará las  
6 inscripciones el Representante Legal. Se considerará como  
7 dueño de las acciones de la compañía a quienes aparecen como  
8 tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá  
9 en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en  
10 la Ley. Las acciones conforme a la Ley serán indivisibles y  
11 libremente negociables. En caso de pérdida de un Título de  
12 acción. La compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo,  
13 después de haber transcurrido treinta días de la última de las  
14 tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de  
15 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o en  
16 un periódico provincial o nacional, que deberán hacerse de parte  
17 de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo  
18 alguno sobre la propiedad del Título en mención.- Los gastos que  
19 demanden este trámite deberán ser pagados por el interesado.  
20 ARTÍCULO SEPTIMO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS  
21 ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos  
22 establecidos en la Ley especialmente participar con voz y voto  
23 en las Juntas Generales de Accionista, en el reparto de las  
24 utilidades y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el  
25 derecho preferente de suscripción de nuevas acciones, en los  
26 términos y condiciones previstos por la Ley, cada acción de diez  
27 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valor nominal  
28 constante en los certificados provisionales que pudieren emitirse  
29 en lugar de las acciones definitivas tendrán el derecho de votar  
30 en proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará

*Dr. Marcelo Aulla Craz*

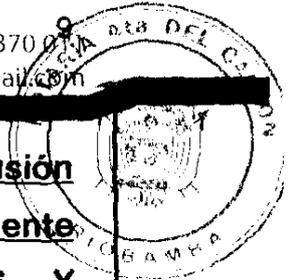
1 sobre el valor nominal de cada acción. TITULO III  
2 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO.-  
3 NORMA GENERAL.- La compañía será gobernada por la Junta  
4 General de Accionistas y su administración le corresponde al  
5 Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial  
6 y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de  
7 falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que  
8 la Junta General nombre al titular. ARTÍCULO NOVENO.- LA  
9 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de  
10 Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y se compone  
11 por los accionistas o sus representantes, o mandatarios reunidos  
12 en quórum, en las condiciones que la Ley y los Reglamentos de la  
13 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos  
14 exigen. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El  
15 Presidente y/o Gerente General de la compañía por iniciativa  
16 propia o ha pedido de cualquiera de los accionistas, convocará a  
17 la Junta General Ordinaria, una vez al año, dentro de los tres  
18 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio  
19 económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de  
20 otros asuntos: UNO.- Conocer las cuentas, balances y los  
21 informes que presentaren el Gerente General y el Comisario  
22 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico  
23 y dictar su resolución. DOS. Resolver acerca de la distribución  
24 de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de  
25 Reserva. TRES.- Proceder llegado el caso a la designación de los  
26 administradores cuya elección les corresponde según estos  
27 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas retribuciones.  
28 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL  
29 EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General  
30 convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de



1 Accionistas cuando lo considere necesario, o cuando soliciten  
2 por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el  
3 veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social o cuando así lo  
4 dispongan la Ley o los Estatutos. ARTICULO DÉCIMO  
5 SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones  
6 que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de  
7 Compañías y al Comisario, las convocatorias para Junta General  
8 de Accionistas serán hechas por el Gerente General o el  
9 Presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los  
10 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
11 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto  
12 de aquél en el que se celebre la reunión, indicando a más de la  
13 fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. En tales ocho  
14 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de  
15 la junta. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin  
16 perjuicio de que en la convocatoria que se haga se le convoque  
17 especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y  
18 apellido, y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones  
19 relacionadas con el asunto no expresadas en la convocatoria.  
20 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM.- Para que la Junta  
21 General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar  
22 válidamente resoluciones, deberán reunirse en el domicilio  
23 principal de la compañía y concurrir a ella el número de  
24 accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento  
25 del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en  
26 primera convocatoria, por falta de quórum se procederá a una  
27 segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas  
28 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.  
29 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.- Salvo las  
30 excepciones legales y estatutarias las decisiones de la Junta

*Dr. Marcelo Aulla Eraz*

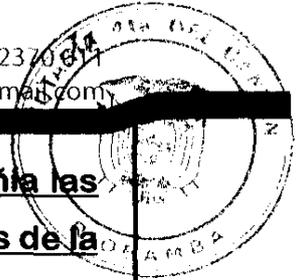
1 General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de  
2 votos del capital pagado representado en ella. Los votos en  
3 blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría. En caso de  
4 empate la propuesta se considerará negada. ARTÍCULO DÉCIMO  
5 QUINTO.- QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta  
6 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
7 aumento o disminución de capital, la transformación de la  
8 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de  
9 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación  
10 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de  
11 personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento  
12 (50%) del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera  
13 convocatoria se estará a lo dispuesto en el Artículo 240 de la Ley  
14 de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN  
15 DE LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar  
16 en la Junta General para ejercer sus derechos y obligaciones,  
17 mediante poder general y/o especial, o mediante carta dirigida al  
18 Presidente o Gerente General de la compañía. Cada accionista  
19 no puede hacerse representar sino por un solo mandatario no  
20 puede votar en representación de otro u otras acciones de un  
21 mismo mandante en sentido diferente en representación de cada  
22 uno de sus mandatarios. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTAS  
23 GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los  
24 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
25 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
26 cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar  
27 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
28 pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad  
29 la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la  
30 correspondiente acta bajo sanción de nulidad sin embargo



1 cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión  
2 de los asuntos sobre los cuales no se siente suficientemente  
3 informado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ACTAS Y  
4 EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta  
5 General deberá extenderse el acta de deliberación y acuerdo  
6 que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta  
7 General. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente  
8 contendrá una copia de acta y todos los documentos que  
9 justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la forma  
10 señalada por la Ley y los estatutos. Se incorpora también a  
11 dichos expedientes todos aquellos que hubieren sido  
12 documentos conocidos por la Junta. Las actas podrán  
13 extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.  
14 ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE O SECRETARIO DE  
15 LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de accionistas  
16 serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su  
17 ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el  
18 efecto. Será secretario de la Junta General el Gerente General.  
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA  
20 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y  
21 deberes de este organismo las siguientes.- UNO.- Ejercer las  
22 facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes  
23 Estatutos señalen como su competencia privada. DOS.-  
24 Interpretar en forma obligatoria para los accionistas y órganos  
25 de administración las normas consagradas en estos Estatutos.  
26 TRES.- Autorizar la constitución de mandatarios generales.  
27 CUATRO.- Elegir y remover al Presidente, al Gerente General y al  
28 Comisario de la Compañía, fijar sus retribuciones. CINCO.-  
29 Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de  
30 las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que

*Dr. Marcelo Aulla Eraz*

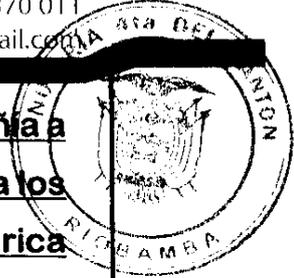
1 presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los  
2 negocios sociales de la Compañía. SEIS.- Conocer acerca de la  
3 distribución de beneficios sociales, emisión de las partes  
4 beneficiarias y de las obligaciones y de la amortización de  
5 acciones. SIETE.- resolver acerca de la modificación del  
6 Contrato Social, disolución y liquidación de la Compañía. OCHO.-  
7 Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles  
8 de la Compañía. NUEVE.- Autorizar al Presidente y al Gerente  
9 General, la celebración de actos y contratos que superen los  
10 cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica  
11 (\$5.000.00 USD).- DIEZ.- En general dirigir la marcha y  
12 orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le  
13 competen como órgano Directivo Supremo de la Compañía y  
14 todas aquellas funciones que la Ley y Estatutos no atribuyen  
15 expresamente a otro organismo. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
16 PRIMERO.- DISPOSICIÓN ESPECIAL.- La Junta  
17 General de Accionistas cuando lo considere conveniente para  
18 los intereses de la Compañía y la mejor orientación económica y  
19 administrativa de la misma, podrá crear el Directorio de la  
20 Compañía para lo cual concomitantemente la Junta General  
21 podrá también resolver sobre su integración, atribuciones,  
22 deberes, formas de reunirse, quórum, resoluciones y más  
23 aspectos necesarios para la cabal conformación y  
24 estructuración de este organismo de administración. ARTÍCULO  
25 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El  
26 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General  
27 de Accionistas entre los accionistas y ejercerá sus funciones por  
28 el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
29 Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado.  
30 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-



1 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las  
2 siguientes. UNO.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la  
3 Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas  
4 reuniones. DOS.- Cuidar que sean cumplidas las disposiciones  
5 de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía.  
6 TRES.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
7 certificados provisionales o los títulos de acción. CUATRO.-  
8 Subrogar al Gerente General de la compañía dentro de los límites  
9 impuestos en el Estatuto, con todas las obligaciones y deberes,  
10 en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente  
11 General y hasta cuando este último reasuma su cargo, o en caso  
12 necesario la Junta General de Accionistas designe al nuevo  
13 Gerente General. CINCO.- Comparecer conjuntamente con el  
14 Gerente General de la Compañía a la realización de actos o  
15 celebración de contratos, en los que la cuantía de las  
16 obligaciones de que ellos se deriven, exceda de los tres mil  
17 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$3.000.00 USD).  
18 SEIS.- Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las  
19 atribuciones que le corresponda según la Ley y los presentes  
20 Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE  
21 GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la  
22 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas.  
23 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y  
24 durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido  
25 indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la  
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.  
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
28 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más  
29 amplios poderes de administración y manejo de los negocios  
30 sociales de la compañía son sujetos a la Ley, a los presentes

*Dr. Marcelo Aulla Eraz*

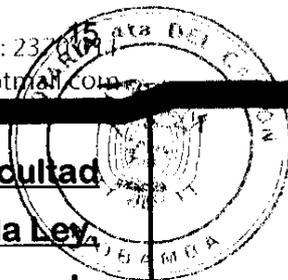
1 Estatutos sociales y las instrucciones impartidas por la Junta  
2 General en particular, a más de la representación legal de la  
3 Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y  
4 atribuciones. UNO.- Convocar a las reuniones de junta general;  
5 DOS.- Realizar todos los actos de administración y gestión  
6 diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la  
7 consecución de su objetivo social. TRES.- Presentar anualmente  
8 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes  
9 económicos de la Compañía, formulará a la Junta General las  
10 recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la  
11 distribución de utilidades y a la constitución de reservas.-  
12 CUATRO.- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar  
13 sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.  
14 CINCO.- Dirigir y supervisar la contabilidad y servicios de la  
15 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación  
16 de los documentos de la compañía. SEIS.- Abrir y cerrar cuentas  
17 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las  
18 personas autorizadas para la emisión de cheques o de cualquier  
19 otra orden de pago contra las referidas cuentas. SIETE.-  
20 Suscribir en representación de la compañía, toda clase de actos  
21 y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar  
22 letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento  
23 de esta naturaleza y en general, realizar cualquier tipo de  
24 operaciones que sean necesarios para el cumplimiento del  
25 objeto social de la compañía, con las limitaciones previstas en el  
26 contrato social, la Ley y estatutos internos. OCHO.- Formular  
27 balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y  
28 facilitar al comisario el estudio de Contabilidad. NUEVE.-  
29 Constituir para los efectos de la Ley, apoderados y procuradores  
30 judiciales para los actos que le faculden la Ley, y el presente



1 Estatuto. DIEZ.-Comparecer en representación de la Compañía a  
2 todos los actos y contratos que sean de una cuantía menor a los  
3 tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica  
4 (\$3.000,00USD), y en forma conjunta con el Presidente de la  
5 Compañía, cuando dichos actos o contratos superen los tres mil  
6 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$3.000,00 USD),  
7 y no superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de  
8 Norteamérica (\$5.000,00 USD), y, cuando la cuantía de dichos  
9 actos o contratos superen los cinco mil dólares de los Estados  
10 Unidos de América (\$5.000.00 USD), a más de comparecer en  
11 forma conjunta el Gerente General y Presidente, es necesaria la  
12 autorización de la Junta General de Accionistas. ONCE.- Llevar  
13 los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de la  
14 Junta Universal de Accionistas. DOCE.- Ejercer y cumplir con  
15 todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la  
16 Ley y los presentes Estatutos. TITULO IV. DE LA  
17 FISCALIZACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS.-  
18 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
19 principal con su respectivo suplente, los que durarán dos años  
20 en el ejercicio de las funciones, quienes tendrán derecho  
21 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
22 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
23 compañía, pudiendo ser reelegidos. Para ser comisario no se  
24 requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán  
25 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades  
26 determinadas por la Ley y los presentes Estatutos. ARTÍCULO  
27 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- La compañía  
28 tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero  
29 de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.  
30 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-

*Dr. Marcelo Aulla Eraz*

1 La propuesta de la distribución de utilidades contendrá  
2 necesariamente la distribución de un porcentaje no menor al 10%  
3 de ellas, para la formación de la reserva legal hasta que esta  
4 ascienda por lo menos, el cincuenta por ciento (50%), del capital  
5 social. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS  
6 FACULTATIVAS ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-  
7 Una vez hecha las deducciones a las que se refiere el artículo  
8 precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas  
9 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,  
10 pudiendo designar para el efecto, una parte o todas las  
11 utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas  
12 facultativas o especiales será necesario el consentimiento  
13 unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario,  
14 del saldo distribuibles de los beneficios líquidos anuales por lo  
15 menos el diez por ciento (10%) será distribuido entre los  
16 accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de  
17 ellos tenga en la compañía. TITULO V  
18 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-  
19 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía quedará  
20 disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o  
21 cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas. Sin  
22 perjuicio de lo anterior, en todo lo dispuesto por la respectiva  
23 Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación se estará a lo  
24 dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación  
25 actuará como liquidador el Presidente de la Compañía, salvo  
26 que la Junta General de Accionistas decida que actúe  
27 expresamente lo contrario. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-  
28 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y  
29 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía de sus  
30 cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá



1 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad  
 2 para aquello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley,  
 3 así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo  
 4 requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca  
 5 la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SOMETIMIENTO A LA  
 6 LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición  
 7 Estatutaria, se aplicarán las normas establecidas por la Ley de  
 8 Compañías y demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes a  
 9 la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de  
 10 la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a  
 11 estos Estatutos. CUARTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE  
 12 ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben  
 13 íntegramente el capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES  
 14 AMERICANOS, divididos en ochenta acciones de diez dólares  
 15 cada una, de conformidad con el siguiente detalle:-----

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO NUMERARIO</u>	<u>ACCIONES</u>
<u>FAUSTO RODRIGO BAEZ BARRAGAN</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>
<u>JAIME CESAR GARCIA RODRIGUEZ</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>
<u>FABIAN PATRICIO GALLEGOS REAL</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>
<u>ABEL IGNACIO GALLEGOS ABARCA</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>
<u>SOFIA NATALIA GALLEGOS REAL</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>
<u>NATALI DEL ROCIO ZUÑIGA ZUÑIGA</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>
<u>CARLOS GUALBERTO GRANIZO ALBAN</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>
<u>JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ VÁSCONEZ</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>
<u>MARTHA CECILIA PRIETO ALULEMA</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>
<u>NANCY AYDE HERNANDEZ HERNANDEZ</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>
<u>MAURO IVAN GAVILANEZ HERNANDEZ</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>
<u>LENIN VLADIMIR LOOR CEDEÑO</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>
<u>MARCIA VERONICA GARCIA MANZANO</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>
<u>MARCO GABRIEL MANZANO HERNANDEZ</u> ✓	<u>50</u>	<u>50</u>	<u>5</u>

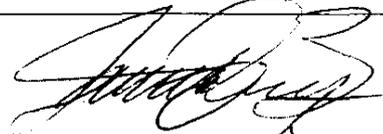
*Dr. Marcelo Aulla Eraz*

<u>EDIN CRISTOBAL MANZANO HERNANDEZ</u> /	50	50	5
<u>FAUSTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA</u> /	50	50	5
<u>TOTAL</u>	\$ 800	\$ 800	80

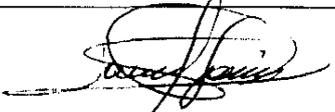
1 De la manera antes indicada quedan suscritas la totalidad de las  
2 acciones en que se divide el capital social de la Compañía, las  
3 mismas que los suscriptores pagan en numerario y mediante  
4 depósito en la cuenta de integración de capital, todos los  
5 accionistas fundadores pagan cada uno de ellos, el cien por  
6 ciento del capital que respectivamente han suscrito como consta  
7 del certificado bancario de depósito que se acompaña como  
8 documento habilitante. DISPOSICIONES GENERALES:  
9 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los Permisos de Operación  
10 que reciba la compañía para la prestación del servicio de  
11 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los  
12 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de  
13 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.  
14 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Reforma del Estatuto,  
15 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más  
16 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la  
17 compañía, previo informe favorable de los competentes  
18 Organismos de Tránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La  
19 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte  
20 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
21 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
22 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
23 competentes de tránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Si por  
24 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además  
25 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
26 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa  
27 cumplirlas. El abogado patrocinador del trámite así como



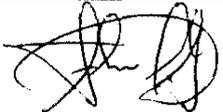
1 también los accionistas fundadores de la Compañía quedan  
 2 facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes  
 3 para obtener la debida aprobación e inscripción del presente  
 4 contrato de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil  
 5 del Cantón. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
 6 cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la  
 7 constitución de la compañía antes nombrada. Firmado) Doctor  
 8 Luis Nelson Rodríguez Vasconez, con matrícula profesional  
 9 número trescientos uno del Colegio de abogados de  
 10 Chimborazo.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los  
 11 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la  
 12 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose  
 13 en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que  
 14 surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la  
 15 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el  
 16 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman  
 17 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

18   
 19  
 20 **FAUSTO RODRIGO BAEZ BARRAGAN** / 

21 C.C. 0600020820

22   
 23  
 24 **JAIME CESAR GARCIA RODRIGUEZ** / 

25 C.C. 0601126112

26   
 27  
 28 **FABIAN PATRICIO GALLEGOS REAL** / 

29 C.C. 0603356049

30

*Dr. Marcelo Aulla Cruz*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

  
**ABEL IGNACIO GALLEGOS ABARCA** ✓

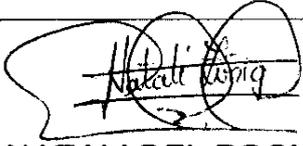


**C.C.** 0600065148

  
**SOFIA NATALIA GALLEGOS REAL** ✓

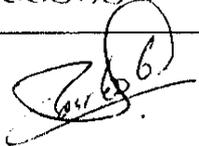


**C.C.** 060420472-7

  
**NATALI DEL ROCIO ZUÑIGA ZUÑIGA** ✓



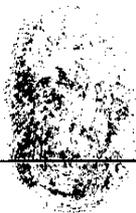
**C.C.** 060335103-2

  
**CARLOS GUALBERTO GRANIZO ALBAN** ✓



**C.C.** 060372511-0

  
**JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ VASCONEZ** ✓

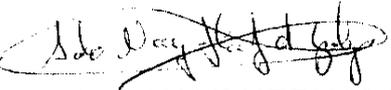


**C.C.** 060236951-1

  
**MARTHA CECILIA PRIETO ALULEMA** ✓



**C.C.** 0602230724

  
**NANCY AYDE HERNANDEZ HERNANDEZ** ✓



**C.C.** 0601108145



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

  
**MAURO IVAN GAVILANEZ HERNANDEZ**



**C.C. 060291349-3**

  
**LENIN VLADIMIR LOOR CEDEÑO**



**C.C. 1305566045**

  
**MARCIA VERÓNICA GARCIA MANZANO**

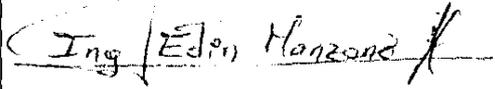


**C.C. 060398015 2**

  
**MARCO GABRIEL MANZANO HERNANDEZ**



**C.C. 060221815-8**

  
**EDIN CRISTOBAL MANZANO HERNANDEZ**



**C.C. 060221817-4**



**DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON RIOBAMBA**

*Dr. Marcelo Aulla Erazo*

**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A.**, celebrada ante el suscrito Notario el 30 de Octubre de 2012, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.12.613, Dada y firmada en Ambato, a 19 de Diciembre de 2012, por la DRA. **ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**, por la que resuelve Aprobar la constitución de la Compañía.- Doy fe.- Riobamba, a 12 de Enero del 2013.-



**DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.**



BANCO DEL AUSTRO

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará:

### COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A



Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRES	CEDULA	CAPITAL
BAEZ BARRAGAN FAUSTO RODRIGO	0600020820	50
GARCIA RODRIGUEZ JAIME CESAR	0601126212	50
GALLEGOS REAL FABIAN PATRICIO	0603356049	50
GALLEGOS ABARCA ABEL IGNACIO	0600065148	50
GALLEGOS REAL SOFIA NATALIA	0604204727	50
ZUNIGA ZUNIGA NATALI DEL ROCIO	0603351032	50
GRANIZO ALBAN CARLOS GUALBERTO	0603725110	50
RODRIGUEZ VASCONEZ JORGE ENRIQUE	0602969511	50
PRIETO ALULEMA MARTHA CECILIA	0602230724	50
HERNANDEZ HERNANDEZ NANCY AYDE	0601108145	50
GAVILANEZ HERNANDEZ MAURO IVAN	0602913493	50
LOOR CEDEÑO LENIN VLADIMIR	1305566075	50
GARCIA MANZANO MARCIA VERONICA	0603980152	50
MANZANO HERNANDEZ MARCO GABRIEL	0602218158	50
MANZANO HERNANDEZ EDIN CRISTOBAL	0602218174	50
BAEZ CHIRIBOGA FAUSTO RODRIGO	0601898851	50

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Riobamba, 23 de Octubre de 2012

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

ing. Martha Córdoba  
SUCURSAL RI

SUCURSAL RI

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA

**+ ágil + seguro**

SE OTORGO ANTE MÍ Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA,  
SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Doctor CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.

REGISTRO IV  
RIOBAMBA

Registro Mercantil  
Riobamba  
ESPACIO EN BLANCO

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-006-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 9228-AC-ANT-2012 de 04 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A."** con domicilio en cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	FAUSTO RODRIGO BAEZ BARRAGAN	060002082-0
2	JAIME CESAR GARCIA RODRIGUEZ	060112621-2
3	FABIAN PATRICIO GALLEGOS REAL	060335604-9
4	ABEL IGNACIO GALLEGOS ABARCA	060006514-8
5	SOFIA NATALIA GALLEGOS REAL	060420472-7
6	NATALI DEL ROCIO ZUÑIGA ZUÑIGA	060335103-2
7	CARLOS GUALBERTO GRANIZO ALBAN	060372511-0
8	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ VASCONEZ	060296951-1
9	MARTHA CECILIA PRIETO ALULEMA	060223072-4
10	NANCY AYDE HERNANDEZ HERNANDEZ	060110814-5
11	MAURO IVAN GAVILANEZ HERNANDEZ	060291349-3
12	LENIN VLADIMIR LOOR CEDEÑO	130556607-5
13	MARCIA VERONICA GARCIA MANZANO	060398015-2
14	MARCO GABRIEL MANZANO HERNANDEZ	060221815-8
15	EDIN CRISTOBAL MANZANO HERNANDEZ	060221817-4
16	FAUSTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA	060189885-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

(fv.)

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

#### **El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Chimborazo mediante Oficio No. 952-UACH-ANT-12 de 12 de julio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 27-06-12-UACH-ANT de 07 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1692-DJ-ANT-2012 de 27 de agosto de 2012, e Informe No. 826-DAJ-006-CJ-2012-ANT de 24 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de



Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A.**" con domicilio en cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de septiembre de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

LO CERTIFICO:

  
Pamela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-006-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 9228-AC-ANT-2012 de 04 de abril de 2012, se ha presentado una Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A."** con domicilio en cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	FAUSTO RODRIGO BAEZ BARRAGAN	060002082-0
2	JAIME CESAR GARCIA RODRIGUEZ	060112621-2
3	FABIAN PATRICIO GALLEGOS REAL	060335604-9
4	ABEL IGNACIO GALLEGOS ABARCA	060006514-8
5	SOFIA NATALIA GALLEGOS REAL	060420472-7
6	NATALI DEL ROCIO ZUÑIGA ZUÑIGA	060335103-2
7	CARLOS GUALBERTO GRANIZO ALBAN	060372511-0
8	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ VASCONEZ	060296951-1
9	MARTHA CECILIA PRIETO ALULEMA	060223072-4
10	NANCY AYDE HERNANDEZ HERNANDEZ	060110814-5
11	MAURO IVAN GAVILANEZ HERNANDEZ	060291349-3
12	LENIN VLADIMIR LOOR CEDEÑO	130556607-5
13	MARCIA VERONICA GARCIA MANZANO	060398015-2
14	MARCO GABRIEL MANZANO HERNANDEZ	060221815-8
15	EDIN CRISTOBAL MANZANO HERNANDEZ	060221817-4
16	FAUSTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA	060189885-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

JV.

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Chimborazo mediante Oficio No. 952-UACH-ANT-12 de 12 de julio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 27-06-12-UACH-ANT de 07 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1692-DJ-ANT-2012 de 27 de agosto de 2012, e Informe No. 826-DAJ-006-CJ-2012-ANT de 24 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de

 2

Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A.**" con domicilio en cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de septiembre de 2012.

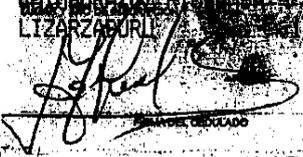
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

LO CERTIFICO:

Ramela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

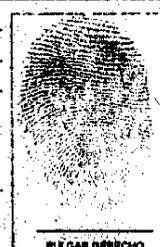


CIUDADANIA No. 060006514-8  
 GALLEGOS ABARCA ABEL IGNACIO  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN LUIS  
 30/ENERO/2011  
 00249-44  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN LUIS  
 LIZARZABURU 944

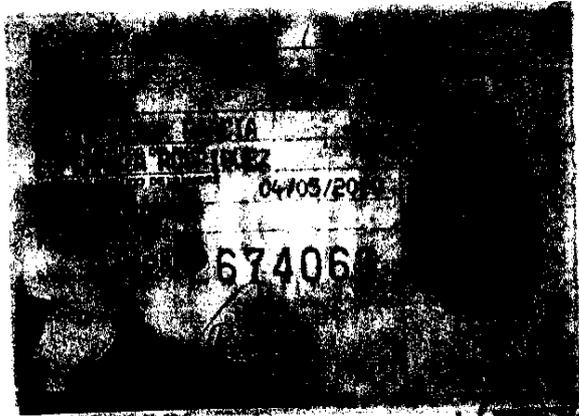




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V436446244  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 ALEJANDRO GALLEGOS  
 DOLORES GRIMONEZA ABARCA  
 RIOBAMBA 27/12/2010  
 27/12/2010  
 REN 3444532  
 PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 060006514-8 - 364 - 0011  
 GALLEGOS ABARCA ABEL IGNACIO  
 CHIMBORAZO RIOBAMBA  
 MALDONADO  
 MONERADO URB. 8-44  
 DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
 2576431 10/11/2011 9:37:47



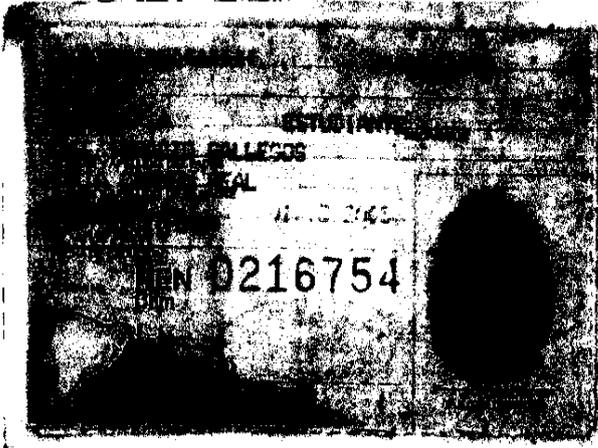
**CNE** REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**359-0013** **0801126212**  
NÚMERO CÉDULA

**GARCIA RODRIGUEZ JAIME CESAR**

CHIMBORAZO	RIOBAMBA
PROVINCIA	CANTÓN
VELASCO	ZONA
PARROQUIA	

*Jaime Rodríguez*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

329-0007  
NÚMERO

0603356048  
CÉDULA

GALLEGOS REAL FABIAN PATRICIO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

VELOZ

PARROQUIA

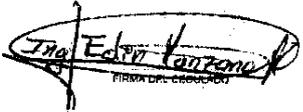
*[Handwritten signature]*

F.) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060221817-4

**MANZANO HERNANDEZ EDIN CRISTOBAL**  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 04 ABRIL 1970  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL 001-1 0083 00083 M  
 TOMO PAG. ACT. SP. 01 01 01  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
 SAN JUAN 1970

  
 FIRMA DEL CEDULADO

10

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
 NACIONALIDAD  
 CASADO ROCIO DEL P. MURILLO ALMACHE  
 ESTADO CIVIL  
 SUPERIOR ING. DE SISTEMAS  
 INSTRUCCION  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 LUIS GABRIEL MANZANO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 ROSA AMERICA HERNANDEZ  
 RIOBAMBA 13/07/2005  
 LUGAR Y FECHA DE EXPECIION.  
 13/07/2017  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0236819  
 Chm

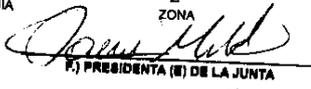
  
 AUTORIDAD

  
 PULGAR DERECHO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 352-0029 0602218174  
 NÚMERO CÉDULA

**MANZANO HERNANDEZ EDIN CRISTOBAL**  
 CHIMBORAZO RIOBAMBA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LIZARZABURU ZONA  
 PARROQUIA

  
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA N. **060002082-0**  
 CIUDAD

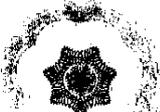
APELLIDOS Y NOMBRES  
 BAEZ BARRAGAN  
 FAUSTO RODRIGO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 RIOBAMBA  
 04-12-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
 SONIA YOLANDA  
 CHIRIBOGA





INSTRUCCION SUPERIOR  
 V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 BAEZ ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BARRAGAN HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 RIOBAMBA  
 2011-08-18

FECHA DE EXPIRACION  
 2021-08-18

DIRECCION GENERAL

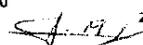



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

067-0005 NÚMERO  
 0600020820 CÉDULA

**BAEZ BARRAGAN FAUSTO RODRIGO**

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LIZARZABURU ZONA  
 PARROQUIA

  
 P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

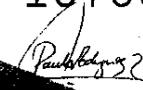



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION / CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No 060398015-2

GARCIA MANZANO MARCIA VERONICA  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 01 FERRERO 1984  
 001-0393 00393 F SEXO  
 CHIMBORAZO/GUANO  
 LA MATRIZ 1988



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E933312222  
 NACIONALIDAD  
 SOLTERO  
 ESTADO CIVIL  
 SECUNDARIA INSTRUCCION EMPLEADO PUBLICO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 JAIME CESAR GARCIA RODRIGUEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 MARCIA JIMENA MANZANO H  
 RIOBAMBA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 30/10/2009  
 30/10/2009  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA REN 1976087  
  

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

359-0008 NÚMERO  
 0603980152 CÉDULA

GARCIA MANZANO MARCIA VERONICA

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 VELOZ ZONA  
 PARROQUIA

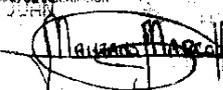
  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0602218158

**MANZANO HERNANDEZ MARCO GABRIEL**  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 RIOBAMBA/SAN JUAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1967  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL 0014 00054 II  
 CHIMBORAZO RIOBAMBA SEXO  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 SAN JUAN 1967

  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA 33222 1444470144

**CASBELL**  
 NACIONALIDAD  
 MAYRA XIMENA VALLEJO VALLEJO  
 AP PACT

**ESTADOCIVIL SUPERIOR**  
 INGENIERA  
 ING INDUST PECUARIAS  
 PROF.OCCUP

**LUIE GABRIEL MANZANO**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
**ROSA HERNANDEZ**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 RIOBAMBA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 02/08/2009  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0403416**  
 Chm

  
 NOTARIO

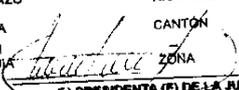
  
 PULGAR DERECHO
 


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**277-0005**  
 NÚMERO

**0602218158**  
 CÉDULA

**MANZANO HERNANDEZ MARCO GABRIEL**  
 CHIMBORAZO RIOBAMBA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN JUAN  
 PARROQUIA ZONA

  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1305566075

LOOR CEDEÑO LENIN VLADIMIR

MANABÍ / SAN ISIDRO / ZONA

1971

FIRMA DEL CEDULADO



MAYRA JENEDI GARCÓN SANTOS

EMPLEADO PROFESOR

RAYÓN IGNACIO LOOR ZAMBRANO

MANABÍ / CABAHOA / MERCADO

2007

FORMA No. REN 0339542  
 CHIM

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

017-0006 NÚMERO      1305566075 CÉDULA

LOOR CEDEÑO LENIN VLADIMIR

MANABÍ      SUCRE  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 SAN ISIDRO      ZONA  
 PARROQUIA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



080372511-0

01-20

SESO M

ESTADO CIVIL Soltero




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

277-0005  
NÚMERO

0803725110  
CÉDULA

GRANIZO ALBAN CARLOS GUALBERTO

CHIMBORAZO CUMANDA  
PROVINCIA CANTÓN  
CUMANDA CUMANDA  
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GRANIZO FLORES VICENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALBAN ALBAN BELGICA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION RIOBAMBA 2011-05-30  
FECHA DE EXPIRACION 2021-05-30

E2333V4222

0004277

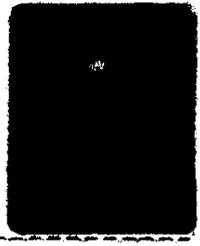
  
DIRECTOR GENERAL

  
REGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CIUDADANIA 060420472-7  
GALLEGOS REAL SOFIA NATALIA  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ  
28 FEBRERO 1986  
005- 0098 01698 F  
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1986



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANO\*\*\*\*\* V443V4442

SELTERO  
SELECCIÓN ESTUDIANTE  
ABEL IGNACIO GALLEGOS  
MIRIA CARMEN REAL  
RISORAMA 01/10/E004  
01/10/2016

REN 0194986  
Cm



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

293-0008  
NÚMERO

0604204727  
CÉDULA

GALLEGOS REAL SOFIA NATALIA

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
VELOZ  
PARROQUIA

RIOBAMBA  
CANTON

*[Handwritten signature]*  
P. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



No. 060335103-2

CEDULA  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ZUÑIGA ZUÑIGA  
NATALI DEL ROCIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
RIOBAMBA  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCION SUPERIOR      PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE      E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZUÑIGA JESUS ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZUÑIGA ROCIO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
RIOBAMBA  
2012-02-24

FECHA DE EXPIRACION  
2022-02-24





DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

259-0024      0603351032  
NÚMERO      CÉDULA

ZUÑIGA ZUÑIGA NATALI DEL ROCIO

CHIMBORAZO      RIOBAMBA  
PROVINCIA      CANTÓN  
VELOZ      ZONA  
PARROQUIA



*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**INSTRUCCIONES**  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**DEL CANTÓN**  
**DE**  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ESTADO CIVIL**  
**MAURO IVAN GAVILANEZ HERNANDEZ**  
**0602913483**  
**ESTADO CIVIL CASADO**  
**MAURO IVAN GAVILANEZ HERNANDEZ**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**



**037-0020**                      **0602913483**  
**NÚMERO**                      **CÉDULA**

**GAVILANEZ HERNANDEZ MAURO IVAN**

**CHIMBORAZO**                      **RIOBAMBA**  
**PROVINCIA**                      **CANTÓN**  
**LIZAZABURU**                      **ZONA**  
**PARROQUIA**

*Mauro Ivan Gavilanez Hernandez*

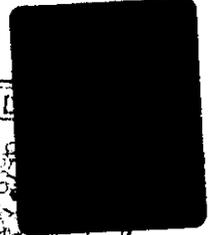
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4422  
CASADO LUIS NELSON RODRIGUEZ V  
SUPERIOR ING. DE EMPRESAS  
HERNAN LEONIDAS PRIETO  
MARTA DORINDA ALULEMA  
RIOBAMBA 20/09/2004  
20/09/2016

REN 0191087



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 060223072-4  
PRIETO ALULEMA MARTHA CECILIA  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
05 NOVIEMBRE 1968  
003- 0121 01841 F  
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
LIZARZABURU

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

307-0006 NÚMERO  
0602230724 CÉDULA

PRIETO ALULEMA MARTHA CECILIA

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
PROVINCIA CANTÓN  
YARUQUES ZONA  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060110814-5

HERNANDEZ HERNANDEZ NANCY AYDE  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO  
 10 ENERO 1954

FECHA DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL 001-1 0068.00123

CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1954

*Nancy Hernandez*  
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V234313242

NACIONALIDAD MAURO GAVILANEZ

CASADO ESTAD CIVIL QUEHACER DOMESTICOS

SUPERIOR INSTRUCCION PROFESION

JAIME HERNANDEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

DOLORES HERNANDEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

RIOBAMBA 04/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/10/2016  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0196372  
 Chm

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

062-0025 NÚMERO 0601108145 CÉDULA

HERNANDEZ HERNANDEZ NANCY AYDE

CHIMBORAZO /RIOBAMBA

PROVINCIA CANTÓN

LIZARZABURU ZONA

PARROQUIA

*Nancy Hernandez*  
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 060296951-1  
RODRIGUEZ VASCONEZ JORGE ENRIQUE  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUQUIES  
19 MAYO 1974  
003- 0196 00970 M  
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA  
LIZARZABURU 1974



*Jorge Rodriguez Vasquez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234312242

DIVORCIADO  
SECUNDARIA EMPLEADO  
MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ  
FANNY GRACIELA VASCONEZ  
RIOBAMBA 18/01/2011  
18/01/2023  
REN 3533571



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

117-0006 NÚMERO  
0602969511 CÉDULA  
RODRIGUEZ VASCONEZ JORGE ENRIQUE  
CHIMBORAZO RIOBAMBA  
PROVINCIA CANTÓN  
YARUQUINES PARROQUIA  
*Jorge Rodriguez Vasquez*  
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIUDADANÍA 060189885-1  
 BAEZ CHIRIBOGA FAUSTO RODRIGO  
 CHIRIBOGA/ PORTOVIEJO/ LIZARZABURU  
 14 MARZO 1969  
 069-0005 069 00467 N  
 CHIRIBOGA/ PORTOVIEJO  
 LIZARZABURU 1969

*FAUSTO BAEZ*

ECUATORIANO \*\*\*\*\* E13831242  
 CARGO ALEXANDRA N MALDONADO ARTAS  
 SUPERIOR INGENIERO COLEGIAL  
 FAUSTO BAEZ  
 SONIA CHIRIBOGA  
 PORTOVIEJO 24/11/2001  
 24/11/2001  
 REN 1968592



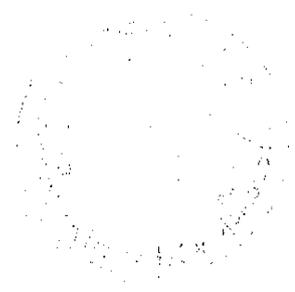

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2017

069-0005 0601898851  
 NÚMERO CÉDULA  
 BAEZ CHIRIBOGA FAUSTO RODRIGO  
 MANABI PORTOVIEJO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ANDRÉS DE VERA ANDRÉS DE VERA  
 PARROQUIA ZONA  
 EL PRESIDENTA (EL) DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que la presente xero es fiel copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA  
PORTOVIEJO





REPUBLICA DEL ECUADOR



# NOTARIA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

## TESTIMONIO

DE: PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE.-

OTORGADA POR EL SEÑOR INGENIERO FAUSTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA.-

A FAVOR DE SU PADRE SEÑOR FAUSTO RODRIGO BAEZ BARRAGAN.-

POR LA CUANTIA DE INDETERMINADA.-

*Y Autorizado por el Notario*

### Doctor Euladino Betancourt Segura

COPIA

- PRIMERA -

REGISTRO

- 1101 -

PORTOVIEJO. A 12 DE OCTUBRE DEL 2012



**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE.- OTORGADO POR EL SEÑOR INGENIERO FAUSTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA.- A FAVOR DE SU PADRE SEÑOR FAUSTO RODRIGO BAEZ BARRAGAN CUANTÍA: INDETERMINADA.- NUMERO: MIL CIENTO UNO (1101).-----**

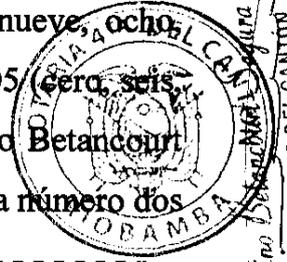
En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí –República del Ecuador, hoy Viernes doce de Octubre del Año Dos mil doce, ante mí **Doctor Euladino Betancourt Segura –NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-**, comparece, por sus propios derechos, en calidad de **“PODERDANTE o MANDANTE**, el señor **FAUSTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Casado, de Profesión Ingeniero Comercial y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo.- Hábil y capaz ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quien de conocer personalmente y previa presentación de su respectiva Cédula de ciudadanía que fue verificada por mí y devuelta.- **DOY FE.-** Bien instruido de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento público de **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, que procede a celebrar de manera libre y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, el compareciente me presento una minuta, la misma que copiada textualmente, dice: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración del presente Poder General por sus propios derechos, en calidad de **“PODERDANTE o MANDANTE”**, el señor Ingeniero **FAUSTO RODRIGO BAEZ**

*De Euladino Betancourt Segura*  
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON  
PORTOVIEJO MATR. N.º 3725 X-AM

**CHIRIBOGA**, con cédula de ciudadanía número 060189885-1.- El compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad, con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para obligarse a esta clase de actos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Yo, **FAUSTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA**, por tener múltiples ocupaciones, confiero **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a favor de mi Padre señor **FAUSTO RODRIGO BAEZ BARRAGAN**, para que a mi nombre y representación efectúe los siguientes actos: a) Comparezca a cualquier Notaría de la ciudad de Riobamba y firme la Escritura Pública de Constitución de Compañía denominada Compañía de Transporte Pesado Sangre Ecuatoriana **COTRASAE S.A.**; b) Faculto a mi Apoderado para que ejerza y realice cualquier acto o contrato que se requiera de mi firma y autorización en Instituciones Públicas y Privadas; c) Autorizo a mi apoderado para que los vehículos de mi propiedad Marca: HINO FF, Placa: HBX0257 y Marca: HINO FD, Placa: PPK0962, pueda inscribirlos a nombre de la Compañía de Transporte Pesado Sangre Ecuatoriana **COTRASAE S.A.**, de la cual voy a ser socio; d) Faculto a mi Apoderado para que me represente y con su sola firma realice todos los trámites necesarios que se requiera de mi presencia hasta llegar a la culminación de dichos trámites requeridos; e) En fin autorizo a mi Mandatario como a la única persona encargada de realizar lo que por medio de este Poder le confiero, y con su sola firma realice **todas las facultades** que estime conveniente.- El cual surtirá efecto hasta que el Mandante lo revoque.- Atentamente, firma (f) Abogado Carlos Alciviades Rodríguez Mendoza -Matrícula número 13-2009-43 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Manabí.- Hasta aquí la minuta que por voluntad del compareciente queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales, las cláusulas en ella contenida, previa lectura que yo Notario, le leí en alta y clara voz, de principio a fin, el compareciente se afirmo y se ratifico en todo su contenido; y para constancia firma en unidad de

*Dr. Euladino Belancourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 PORTOVIEJO MATR. N° 9735 C.A.M.

acto con el suscrito Notario Público.- **QUE DA FE.**- Firma (f) El Poderdante o Mandante señor Ingeniero Fausto Rodrigo Baez Chiriboga –Cédula de ciudadanía número 060189885-1 (cero, seis, cero, uno, ocho, nueve, ocho, ocho, cinco guión uno); Certificado de Votación número 069-0005 (cero, seis, nueve guión cero, cero, cero, cinco).- Firma (f) Doctor Euladino Betancourt Segura –Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo –Matrícula número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) Colegio Abogados Manabí.-.....



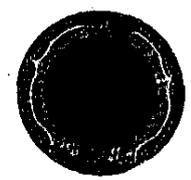
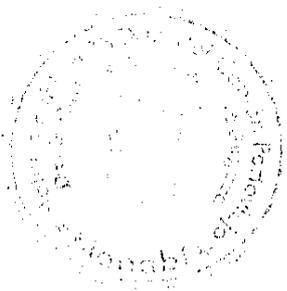
*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN PORTOVIEJO - MATR. N° 2735 C.A.M.

*Fausto Baez*  
 F.) SR. ING. FAUSTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA  
 C.C. 060189885-1  
 MANDANTE

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN FOJAS ÚTILES QUE LAS SELLO Y LAS FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-.....

**EL NOTARIO**

*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN PORTOVIEJO - MATR. N° 2735 C.A.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

060002082-0



CIUDADANIA  
B. BARRAGAN  
BAEZ BARRAGAN  
FAUSTO RODRIGO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
LIZARZABURU  
ECHA EN NACIMIENTO 1941-12-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
M  
Casado  
SONIA YOLANDA  
CHIRIBOGA



SUPERIOR INGENIERO QUIMICO

V2333V3222

BAEZ ALBERTO

BARRAGAN HORTENCIA

RIOBAMBA  
2011-03-18

2021-03-18

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00048137



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

067-0005  
NÚMERO

0600020820  
CÉDULA

BAEZ BARRAGAN FAUSTO RODRIGO

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
LIZARZABURU  
PARROQUIA

RIOBAMBA  
CANTÓN  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENCIA (E) DE LA JUSTA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.116.\*

.-CONSTITUCION COMPAÑIA.-Anotado bajo el No. 663 del Repertorio.

.- Riobamba, a 21 de Enero del 2013.

MERCANTIL  
RIOBAMBA



*[Handwritten Signature]*  
**LA REGISTRADORA**



APROBADO POR: *[Handwritten Signature]*

INSCRITO POR: *[Handwritten Signature]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

36

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0703-05

Ambato, **19 DIC. 2012**

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SANGRE ECUATORIANA COTRASAE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO